



Expediente: **056520642121**
Radicado: **RE-03083-2023**
Sede: **REGIONAL BOSQUES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL BOSQUES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **18/07/2023** Hora: **14:39:35** Folios: **8**



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO

Que, mediante **Auto No AU-01986 del 06 de junio de 2023**, se dio inicio al trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE**, solicitado por la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores **FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, en beneficio del predio denominado "La Clara", localizado en la vereda La Flor del Tesoro del municipio de Sonsón.

Que, a través de **Correspondencia de salida No CS-06936 del 27 de junio de 2023**, se informó a la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS** que, para dar continuidad al trámite, debía proceder a:

1. Remarcar los árboles con números legibles en la base del árbol de manera que posterior a la tala del individuo se conserve la señal. Podrá utilizar pintura asfáltica amarilla la cual resiste la humedad, agua y exudado del árbol o también placas fijadas con chinchas plastificados. Adjuntar evidencia fotográfica.
2. Actualizar el inventario con los números remarcados.
3. Dar claridad sobre el predio objeto de aprovechamiento, toda vez que la coordenada relacionada en la solicitud y la que se tomó en campo no coinciden.

Que, por medio de **Correspondencia externa No CE-10417 del 04 de julio de 2023**, la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS** allegó a esta Regional los documentos y evidencias necesarios para dar continuidad al trámite ambiental en comento.

Que se realizó visita al sitio de interés el día 11 del julio del año 2023 y fueron evaluados los documentos allegados con la solicitud del permiso, generándose el **Informe técnico No IT- 04132 del 12 del julio del año 2023**, dentro del cual se formulan unas observaciones, las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa, y en el que se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. OBSERVACIONES

En atención a solicitud de aprovechamiento forestal de bosque natural de tipo persistente con radicado CE08938-2023 del 06 de junio de 2023, técnicos del equipo de la oficina regional Bosques de Cornare realizaron visita de evaluación al predio La Clara, en compañía del señor Ragonessi Ramírez delegado por la señora Amparo Hoyos, interesada en el trámite. Se realizó recorrido por parte del área de interés, encontrando lo que se describe a continuación.

3.1. Para llegar al predio partiendo desde la autopista Medellín -Bogotá se accede por la vía que conduce a la vereda Jerusalén, se cruza la fábrica de cementos Argos y transita esta vía hasta llegar a la vereda La Hermosa del municipio de Sonsón, hasta la coordenada 05°49'43,78" N – 74°53'40,84" W, en este punto se toma un camino de herradura que conduce a la vereda La Flor El Tesoro, en dirección hacia el sector conocido como El Piño, cerca al Río Claro, lugar donde se ubica el predio objeto de aprovechamiento forestal. Otra ruta de acceso es por la vía que conduce al corregimiento de Aquitania, hasta llegar al sector La Florida km 18, costado izquierdo de la vía se ingresa por un

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co



camino hacia el sector La Clara en el Río Claro, luego se camina aproximadamente 40 minutos hasta encontrar el predio al costado derecho del camino.

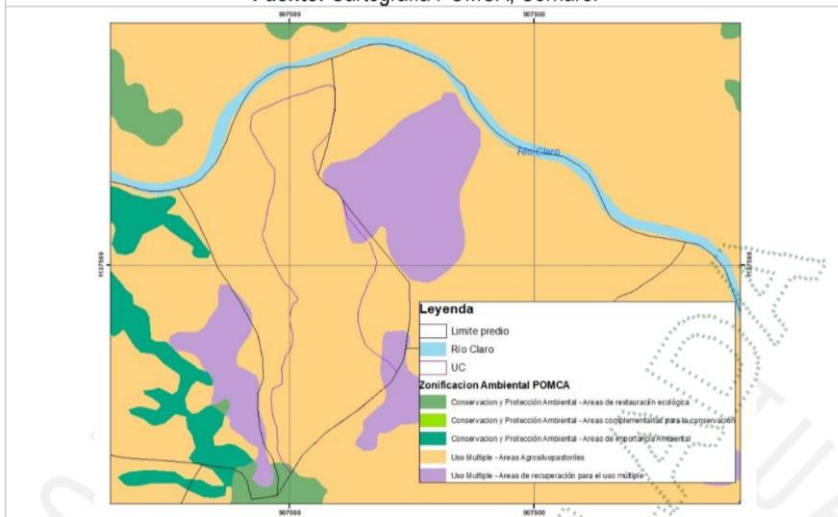
3.2. Según lo observado en el recorrido de la visita de campo y la delimitación de coberturas con base en la imagen satelital disponible en Google Earth, la mayor parte del área del predio objeto de solicitud de aprovechamiento corresponde a un bosque natural maduro con aproximadamente 18 ha de las cuales se pretende realizar entresaca en 11 ha; en menor proporción lo componen áreas de pastos limpios y de sucesión secundaria alta.

3.3. En cuanto a las redes hídricas asociadas al predio se identificó que por el extremo norte lo delimita el Río Claro, por lo cual se recuerda al usuario respetar las rondas hídricas de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 251 de 2011.

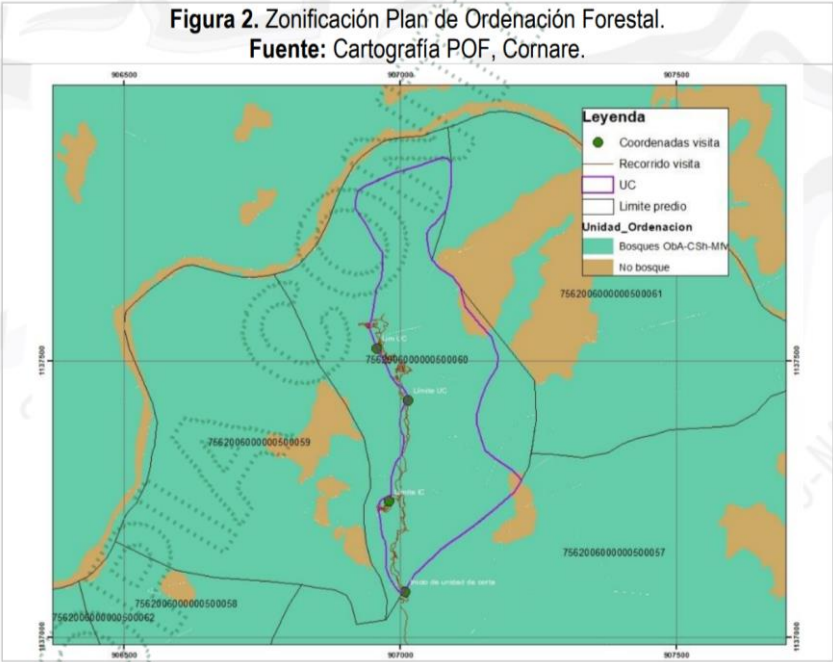
3.4. Con base en la información cartográfica disponible en el geoportal corporativo, MapGis, se encontró que el predio de interés hace parte de la cuenca del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare, para la cual fue aprobado el Plan de Ordenación y Manejo de La Cuenca Hidrográfica (POMCA) mediante resolución No. 112-7292 de 2017. Según esta, el predio no presenta restricción ambiental toda vez que el 95% del área está destinada para el uso múltiple en categoría agrosilvopastoril y el 5% en recuperación para el uso múltiple.

Figura 1. Zonificación POMCA río Cocorná y directos al Magdalena Medio entre los ríos La Miel y Nare.

Fuente: Cartografía POMCA, Cornare.



3.5. Se evaluó, además, la zonificación del Plan de Ordenación Forestal aprobado mediante acuerdo 361 de 2017, según este, las áreas son protectoras y protectoras - productoras y la totalidad del predio se encuentra dentro de la unidad de manejo Orbiomas bajos de los Andes Cálido Superhúmedo Montaña Filas y vigas Bosques (ObA-CSh-Mfv). Figura 2.



3.6. La solicitud de aprovechamiento se realizó por un total de 262 árboles, no obstante, dos individuos se presentaron sin datos, los numerales 61 y 177, estos se descartaron del listado, también, en el recorrido en la visita de campo se identificaron 3 árboles adicionales volcados o secos en pie que se incluyeron en el listado de individuos para aprovechar, para un total de 263 árboles a evaluar. Se encontraron, además, los árboles marcados con marcador en el tallo, se recomendó remarcar con pintura asfáltica toda vez que algunos números estaban borrados. La interesada allegó registro fotográfico de la remarcación mediante correspondencia recibida con radicado CE-10417-2023.

3.7. Se procedió a remedir el diámetro a la altura del pecho – DAP, la altura total e identificar las especies de 24 árboles seleccionados previamente en oficina con criterios de selección como el bajo número de individuos de una especie o por presentar un diámetro fuera del promedio. De esta manera se realizó un contra muestreo del 9%.

3.8. Posteriormente, se realizó el análisis de la información entre la remediación de la visita técnica de campo y los datos levantados por la interesada; se obtuvo como estimadores porcentuales de confianza una precisión del 100%, un error de 0,1% y un coeficiente de correlación de 0,9, estando así entre los rangos permisibles para aceptar el inventario forestal. Tabla 1.

Tabla 1. Evaluación del inventario a partir de visita técnica realizada en campo.

Número de árbol	Visita de evaluación CORNARE				Inventario de interesada			Precisión (%)
	Nombre común	Nombre científico	DAP (cm)	Área Basal (m²)	Nombre común	DAP (cm)	Área Basal (m²)	
46	Sota	<i>Virola sebifera</i>	28,30	0,06	Sota	28,01	0,06	98,0
47	Majagua	<i>Guatteria cestrifolia</i>	37,80	0,11	Majagua	37,56	0,11	98,7
57	Carnegallina	<i>Alchornea latifolia</i>	37,00	0,11	Carnegallina	38,20	0,11	106,6
58	Cabuyo	<i>Eschweilera coriacea</i>	63,00	0,31	Cabuyo	61,75	0,30	96,1
60	Sabaletto	<i>Couratari guianensis</i>	64,30	0,32	CocoHediondo	61,75	0,30	92,2
158	Cariaño	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	45,00	0,16	Cariaño	52,20	0,21	134,6
161	Arenillo	<i>Dendrobangia boliviana</i>	39,51	0,12	Arenillo	41,38	0,13	109,7
162	Saino	<i>Goupia glabra</i>	70,00	0,38	Zaino	81,49	0,52	135,5
164	Cariaño	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	59,30	0,28	Cariaño	57,30	0,26	93,4
165	Cirpo	<i>Pourouma sp</i>	30,50	0,07	Cirpo	31,51	0,08	106,8
182	Caimo sp1	<i>Pouteria sp</i>	42,00	0,14	Caimo	42,65	0,14	103,1

183	Caimo sp2	Pouteria sp	62,50	0,31	Caimo	63,03	0,31	101,7
184	Anime	Protium cf colombianum	67,00	0,35	Anime	66,85	0,35	99,5
185	Fresno	Tapirira guianensis	50,80	0,20	Fresno	50,29	0,20	98,0
186	Chocho	Andira sp	34,50	0,09	Laurel	34,70	0,09	101,1
187	Cirpo	Pourouma sp	38,00	0,11	Cirpo	38,83	0,12	104,4
205	Carnegallina	Alchornea latifolia	39,00	0,12	Carnegallina	38,83	0,12	99,1
213	Chingalé	Jacaranda copaia	60,00	0,28	Chingale	59,84	0,28	99,5
217	Laurel	Nectandra sp	27,50	0,06	Laurel	30,24	0,07	120,9
239	Dormilón	Vochysia ferruginea	53,00	0,22	Dormilón	58,89	0,27	123,5
240	Perillo	Schizolobium parahyba	60,00	0,28	Perillo	61,75	0,30	105,9
243	Chocho	Andira sp	81,00	0,52	Chocha	60,48	0,29	55,7
251	Dormilón	Vochysia ferruginea	43,40	0,15	Dormilón	44,88	0,16	106,9
262	Chingalé	Jacaranda copaia	35,10	0,10	Chingale	36,29	0,10	106,9
Error*			0,1					
Precisión*			102,8					
Coeficiente de correlación (R2)*			0,9					

*Valores aceptables: Precisión>= 80%, error =< 20%, el valor del coeficiente de correlación > 0,60.
Fuente: Protocolos de Posicionamiento de la Gobernanza Forestal en Colombia, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.9. Una vez evaluada la confiabilidad del inventario allegado, se contabilizaron 20 especies solicitadas para el aprovechamiento, de las cuales 2 se encuentran en una categoría de amenaza: el Almendrón (*Caryocar glabrum*) y el Cabuyo (*Eschweilera sp*), según el acuerdo 404 de 2020 “por el cual se declara la veda para algunas especies forestales en la jurisdicción de Cornare”. No obstante, se contabiliza entre los aprovechables un árbol de la especie Cabuyo (*Eschweilera sp*) y uno de Almendrón (*Caryocar glabrum*) toda vez que son árboles volcados (Registro fotográfico). No se identificaron especies en veda según la resolución 1912 de 2017 definida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.10. Los 263 árboles se distribuyen en 8 rangos de diámetros o clases diamétricas y 20 especies, de esta manera se analizó la representatividad de cada especie por clase diamétrica, se descartaron los árboles que solo contaban con 1 a 2 individuos por clase, excepto algunos que estaban volcados o secos en pie (Anexo 1). La especie Tamarindo (*Dialium guianense*) se excluye del listado para el aprovechamiento ya que solo cuenta con 4 individuos distribuidos en 4 clases diamétricas, es decir, presenta 1 árbol en cada etapa de la sucesión. Se excluyeron, además, 2 árboles (en el inventario con los números 69 y 238) que no se logró identificar la especie.

3.11. A las especies con abundancia y representatividad por clase diamétrica y que no se encuentran en alguna categoría de amenaza, se aplicó la intensidad de corta (IC%) determinada para la unidad de manejo ObA-CSH-Mfv, según el plan de ordenación forestal, de esta manera se encuentra que es viable el aprovechamiento de 141 árboles en el predio La Clara, en una unidad de manejo anual de 11 ha, equivalente a un volumen total de 304,87 m3 y comercial de 198,16 m3 asumiendo un desperdicio del 35%. Tabla 2.

Tabla 2. Número de árboles por especies y volumen viable para la extracción.									
Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DM C	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	9,96	35	68,20	8	4	4,21	2,74
Annonaceae	Rollinia sp	Majagua			60	9	5	5,79	3,77
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	9,23	35	68,70	31	21	33,30	21,65
Burseraceae	Protium cf colombianum	Anime			40	7	3	9,61	6,25
	Trattinnickia lawrencei	Cariaño			40	7	2	5,18	3,37
Caryocaraceae	Caryocar glabrum	Almendrón	3,13	45	32,40	1	1	4,50	2,93
Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco			40	8	2	2,72	1,77
Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina			70	29	20	21,30	13,84
Fabaceae	Schizolobium parahyba	Perillo				5	1	4,14	2,69
	Andira sp	Chocho				1	1	3,11	2,02
Goupiaceae	Goupia glabra	Saino			60	20	11	21,05	13,68
Icacinaeae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	2,56	35	70	9	5	6,35	4,13
Lauraceae	Nectandra sp	Laurel				10	3	3,29	2,14
	Couratari guianensis	Sabaleta				6	4	42,77	27,80
Lecythidaceae	Gustavia romeroi	Chupo				5	2	2,53	1,64
	Eschweilera sp	Cabuyo					1	1,43	0,93
Malvaceae	Pseudobombax septenatum	Cartagena				1	1	54,02	35,11
Myrtaceae	Virola sebifera	Sota			50	19	10	11,77	7,65
Phyllanthaceae	Hyeronima alchorneoides	Piedro			50	4	2	3,59	2,33
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo			70	33	21	39,27	25,53
Urticaceae	Pourouma sp	Cirpo				4	1	0,71	0,46
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	2,01	35	70	29	20	24,22	15,74
							141	304,87	198,16

*Desperdicio del 35%

3.12. Unidad de corta y centros de acopio, en la Tabla 3 se muestran los puntos cartográficos que acotan el polígono de la unidad de corta donde se realizará el aprovechamiento, igualmente los puntos de acopio ubicados en las veredas Positos, del municipio de San Francisco y La Hermosa, del municipio de Sonsón.

Tabla 3. Coordenadas geográficas de la unidad de corta y centros de acopio.

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
1	1	74	55	04,66	05	50	30,56
	2	74	54	59,30	05	50	32,21
	3	74	54	55,02	05	50	13,34
	4	74	55	02,04	05	50	06,78
	Acopio1	74	54	43,25	05	54	41,46
	Acopio2	74	53	40,84	05	49	43,78

3.13. Registro fotográfico



4. CONCLUSIONES

4.1. Viabilidad: técnicamente se considera que el aprovechamiento forestal de tipo persistente propuesto para el predio La Clara, con cédula catastral 7562006000000500060, ubicado en la vereda La Flor del Tesoro del municipio de Sonsón, Antioquia, es viable para extraer el número y volumen de madera de las siguientes especies como se muestra a continuación (mayor detalle Anexo 2):

Familia	Nombre científico	Nombre Común	IVI	DM C	IC (%)	Cantidad árboles total	No. Árboles autorizados	Volumen total (m³)	Volumen comercial (m³)
Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	9,96	35	68,20	8	4	4,21	2,74
Annonaceae	<i>Rollinia</i> sp	Majagua			60	9	5	5,79	3,77
Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	9,23	35	68,70	31	21	33,30	21,65
Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime			40	7	3	9,61	6,25
	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	Cariaño			40	7	2	5,18	3,37
Caryocaraceae	<i>Caryocar glabrum</i>	Almendrón	3,13	45	32,40	1	1	4,50	2,93
Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>	Cariseco			40	8	2	2,72	1,77
Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Camegallina			70	29	20	21,30	13,84
	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo				5	1	4,14	2,69
Fabaceae	<i>Andira</i> sp	Chocho				1	1	3,11	2,02
Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino			60	20	11	21,05	13,68
Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	2,56	35	70	9	5	6,35	4,13
Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp	Laurel				10	3	3,29	2,14
	<i>Couratari guianensis</i>	Sabaleta				6	4	42,77	27,80
Lecythidaceae	<i>Gustavia romeroi</i>	Chupo				5	2	2,53	1,64
	<i>Eschweillera</i> sp	Cabuyo					1	1,43	0,93
Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Cartagena				1	1	54,02	35,11
Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota			50	19	10	11,77	7,65
Phyllanthaceae	<i>Hyeronima alchomoide</i>	Piedro			50	4	2	3,59	2,33
Sapotaceae	<i>Pouteria</i> sp	Caimo			70	33	21	39,27	25,53
Urticaceae	<i>Pourouma</i> sp	Cirpo				4	1	0,71	0,46
Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	2,01	35	70	29	20	24,22	15,74
						141		304,87	198,16

*Desperdicio del 35% 4.1.

Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

4.2. Inviabilidad: no es viable técnicamente autorizar el aprovechamiento forestal de 122 árboles de las especies que se describen a continuación (mayor detalle Anexo 2):

Familia	Nombre científico	Nombre común	Cantidad árboles	Observación
Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	4	Árboles semilleros
Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	4	Árboles semilleros
Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	10	Árboles semilleros
Burseraceae	Protium cf colombianum	Anime	4	Árboles semilleros
	Trattinnickia lawrencei	Cariaño	5	Árboles semilleros
Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco	6	Árboles semilleros
Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	9	Árboles semilleros
Fabaceae	Chocho	Andira sp	1	Árbol semilleros
	Dialium guianense	Tamarindo	4	No hay abundancia
	Schizolobium parahyba	Perillo	4	Árboles semilleros
Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	9	Árboles semilleros
Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	4	Árboles semilleros
Indeterminado	Indeterminado	Chocho Mestizo	2	No se identificó la especie
Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	5	Árboles semilleros
Lecythidaceae	Couratari guianensis	Sabaleto	4	Árboles semilleros
	Gustavia romeroi	Chupo	3	Árboles semilleros
	Eschweillera sp	Cabuyo	9	Especie en veda regional
Myrtaceae	Viola sebifera	Sota	9	Árboles semilleros
Phyllanthaceae	Hyeronima alchornoide	Piedro	2	Árboles semilleros
Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	12	Árboles semilleros
Urticaceae	Pourouma sp	Cirpo	3	Árboles semilleros
Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	9	Árboles semilleros
Total			122	

4.2. El aprovechamiento se realizará en una unidad de corta anual de 11 ha, las coordenadas que demarcan el polígono y los puntos de acopio se describen a continuación:

Unidad de corta	Punto N°	Coordenadas Geográficas					
		LONGITUD (W)			LATITUD (N)		
1	1	74	55	04,66	05	50	30,56
	2	74	54	59,30	05	50	32,21
	3	74	54	55,02	05	50	13,34
	4	74	55	02,04	05	50	06,78
	Acopio1	74	54	43,25	05	54	41,46
	Acopio2	74	53	40,84	05	49	43,78

4.3. El predio de interés no presenta restricción ambiental toda vez que el 95% del área está destinada para el uso múltiple en categoría agrosilvopastoril y el 5% en recuperación para el uso múltiple según el POMCA del río Cocorná y directos al Magdalena medio entre los ríos La Miel y Nare. Por su lado, según la zonificación del Plan de Ordenación Forestal presenta restricciones ambientales toda vez que son áreas forestales protectoras y protectoras - productoras. (...). ”.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que de acuerdo al Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Las Corporaciones podrán delegar en el funcionario competente que realiza la visita, el otorgamiento del aprovechamiento solicitado.

DEL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE

Que el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.4.4., 2.2.1.1.4.5. y 2.2.1.1.4.6., establece:

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\ R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde: 10-nov-21

F-GJ-238 V.03

Artículo 2.2.1.1.4.4 **Aprovechamiento.** Los aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales ubicados en terrenos de propiedad privada se adquieren mediante autorización.

Artículo 2.2.1.1.4.5. **Trámite.** Para los aprovechamientos forestales persistentes de bosque e ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado deberá presentar en el plan de manejo forestal un inventario estadístico para todas las especies a partir de centímetros (10 cm) de diámetro a la altura del pecho (DAP), con una intensidad de muestreo de forma tal que el error no sea superior al quince por ciento (15%) con una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%) (...).

Artículo 2.2.1.1.4.6. **Sostenibilidad del recurso.** Los titulares de aprovechamientos forestales persistentes de bosques naturales, ubicados en terrenos de dominio público o privado garantizarán la presencia de individuos remanentes en las diferentes clases diamétricas del bosque objeto de aprovechamiento, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad del recurso.

Que el artículo 2.2.1.1.7.15 del Decreto 1076 de 2015, establece lo siguiente: **Exclusividad.** Las autorizaciones de aprovechamiento forestal de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio privado, se otorgarán exclusivamente al propietario del predio.

Teniendo en cuenta la normatividad antes citada, los documentos que reposan en el expediente No 056520642121 y la evaluación jurídica que antecede, por medio del presente Acto administrativo, se acoge el Informe técnico No IT-04132-2023, en donde se considera pertinente OTORGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE.

No obstante lo anterior, así también, conforme a lo contenido en el mencionado concepto técnico, por medio de esta misma providencia, se procederá a NEGAR el aprovechamiento de 122 especies de las solicitadas, bajo el argumento que los aprovechamientos forestales de tipo persistente deben efectuarse atendiendo a criterios de sostenibilidad, conservando el rendimiento normal del bosque mediante técnicas silvícolas que permitan su renovación, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional Bosques de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "Cornare", en virtud de la delegación establecida por la Dirección General y, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR PERMISO de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE a la señora AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, en beneficio del predio denominado "La Clara", localizado en la vereda La Flor del Tesoro del municipio de Sonsón, distinguido con cédula catastral 7562006000000500060; para extraer de manera selectiva 141 árboles, en una (1) unidad de corta de 11 ha, equivalente a un volumen total de 304,87 m3 y comercial de 198,16 m3, asumiendo un desperdicio del 35%, para las especies que se relacionan en el Anexo 2, contenido en el ARTÍCULO TERCERO, de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NEGAR el APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL PERSISTENTE a la señora AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ,

Ruta: \\cordero01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento bosque natural

Vigente desde:
10-nov-21

F-GJ-238 V.03

identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, en beneficio del predio denominado "La Clara", localizado en la vereda La Flor del Tesoro del municipio de Sonsón, distinguido con cédula catastral 7562006000000500060; para la extracción de 122 árboles, los cuales se relacionan en el **Anexo 2**, contenido en el **ARTÍCULO TERCERO**, de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores **FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, que el aprovechamiento forestal a realizar deberá ejecutarse de acuerdo con la siguiente tabla:

Anexo 2. Inventario forestal de árboles **autorizados y no autorizados.**

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
1	Malvaceae	<i>Pseudobombax septenatum</i>	Cartagena	Si	Seco en pie
2	Phyllanthaceae	<i>Hyeronima alchornoide</i>	Piedro	Si	
3	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
4	Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp	Laurel	Si	
5	Lauraceae	<i>Nectandra</i> sp	Laurel	No	
6	Sapotaceae	<i>Pouteria</i> sp	Caimo	No	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
7	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	
8	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
9	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	Sí	
10	Burseraceae	Trattinnickia lawrencei	Cariaño	No	
11	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
12	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
13	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
14	Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	No	
15	Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	Sí	
16	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	No	
17	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
18	Burseraceae	Protium cf colombianum	Anime	No	
19	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	No	
20	Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco	No	
21	Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	Sí	
22	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
23	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
24	Burseraceae	Trattinnickia lawrencei	Cariaño	No	
25	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
26	Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	No	
27	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	No	
28	Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	No	
29	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
30	Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	Sí	
31	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	No	
32	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	No	
33	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
34	Urticaceae	Pourouma sp	Cirpo	No	
35	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
36	Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco	No	
37	Burseraceae	Trattinnickia lawrencei	Cariaño	No	
38	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	No	
39	Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco	No	
40	Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	No	
41	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
42	Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	No	
43	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	No	
44	Lauraceae	Nectandra sp	Laurel	No	
45	Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	No	
46	Myrtaceae	Viola sebifera	Sota	No	
47	Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	Sí	
48	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
49	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
50	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	
51	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	Sí	
52	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	No	
53	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	
54	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
55	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	No	
56	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	No	
57	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
58	Lecythidaceae	<i>Eschweilera sp</i>	Cabuyo	No	
59	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
60	Lecythidaceae	<i>Couratari guianensis</i>	Sabaletto	No	
62	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	No	
63	Lecythidaceae	<i>Couratari guianensis</i>	Sabaletto	Sí	
64	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Sí	
65	Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime	Sí	
66	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	No	
67	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
68	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
69	Indeterminado	<i>Indeterminado</i>	Chocho Mestizo	No	
70	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
71	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	No	
72	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	No	
73	Burseraceae	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	Cariño	No	
74	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
75	Annonaceae	<i>Rollinia sp</i>	Majagua	Sí	
76	Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime	Sí	
77	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
78	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
79	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
80	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	No	
81	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
82	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	No	
83	Lecythidaceae	<i>Gustavia romeroi</i>	Chupo	No	
84	Lecythidaceae	<i>Eschweilera sp.</i>	Cabuyo	No	
85	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
86	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	No	
87	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	No	
88	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
89	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Sí	
90	Lecythidaceae	<i>Gustavia romeroi</i>	Chupo	Sí	
91	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
92	Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime	No	
93	Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>	Cariseco	Sí	
94	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	No	
95	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
96	Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>	Cariseco	Sí	
97	Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	No	
98	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
99	Lecythidaceae	<i>Gustavia romeroi</i>	Chupo	No	
100	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	
101	Phyllanthaceae	<i>Hyeronima alchornoide</i>	Piedro	Sí	
102	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Sí	
103	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Sí	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
104	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	Sí	
105	Lecythidaceae	Gustavia romeroi	Chupo	No	
106	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	No	
107	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	No	
108	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	
109	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	No	
110	Icacinaceae	Dendrobangia boliviana	Arenillo	Sí	
111	Burseraceae	Protium cf colombianum	Anime	Sí	
112	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
113	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
114	Lecythidaceae	Couratari guianensis	Sabaletto	No	
115	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
116	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
117	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
118	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
119	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
120	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
121	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
122	Fabaceae	Dialium guianense	Tamarindo	No	
123	Fabaceae	Dialium guianense	Tamarindo	No	
124	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	No	
125	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
126	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
127	Lecythidaceae	Gustavia romeroi	Chupo	Sí	
128	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	No	
129	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	Sí	
130	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
131	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
132	Elaeocarpaceae	Sloanea guianensis	Cariseco	No	
133	Lecythidaceae	Couratari guianensis	Sabaletto	No	
134	Fabaceae	Dialium guianense	Tamarindo	No	
135	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
136	Fabaceae	Dialium guianense	Tamarindo	No	
137	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	Sí	
138	Lecythidaceae	Couratari guianensis	Sabaletto	Sí	
139	Fabaceae	Schizolobium parahyba	Perillo	No	
140	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
141	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
142	Annonaceae	Rollinia sp	Majagua	Sí	
143	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
144	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	No	
145	Sapotaceae	Pouteria sp	Caimo	Sí	
146	Anacardiaceae	Tapirira guianensis	Fresno	No	
147	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
148	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	Sí	
149	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	
150	Euphorbiaceae	Alchornea latifolia	Carnegallina	Sí	
151	Goupiaceae	Goupia glabra	Saino	No	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
152	Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime	No	
153	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	Si	
154	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Si	
155	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Si	
156	Burseraceae	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	Cariaño	No	
157	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Si	
158	Burseraceae	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	Cariaño	Si	
159	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	No	
160	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	Si	
161	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	Si	
162	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Si	
163	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	No	
164	Burseraceae	<i>Trattinnickia lawrencei</i>	Cariaño	Si	
165	Urticaceae	<i>Pourouma sp</i>	Cirpo	Si	
166	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Si	
167	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
168	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Si	
169	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Si	
170	Lecythidaceae	<i>Couratari guianensis</i>	Sabaleto	No	
171	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Si	
172	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
173	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	No	
174	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Si	
175	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	Si	
176	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Si	
178	Annonaceae	<i>Rollinia sp</i>	Majagua	No	
179	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
180	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Si	
181	Annonaceae	<i>Rollinia sp</i>	Majagua	No	
182	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Si	
183	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Si	
184	Burseraceae	<i>Protium cf colombianum</i>	Anime	No	
185	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	No	
186	Fabaceae	<i>Andira sp</i>	Chocho	No	
187	Urticaceae	<i>Pourouma sp</i>	Cirpo	No	
188	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Si	
189	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	Si	
190	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Si	
191	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Si	
192	Icacinaceae	<i>Dendrobangia boliviana</i>	Arenillo	Si	
193	Annonaceae	<i>Rollinia sp</i>	Majagua	Si	
194	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Si	
195	Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>	Cariseco	No	
196	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Si	
197	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	No	
198	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Si	
199	Goupiaceae	<i>Goupia glabra</i>	Saino	Si	
200	Phyllanthaceae	<i>Hyeronima alchornoide</i>	Piedro	No	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
201	Phyllanthaceae	<i>Hyeronima alchornoide</i>	Piedro	No	
202	Sapotaceae	<i>Pouteria sp</i>	Caimo	No	
203	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	Sí	
204	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Sí	
205	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
206	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	Sí	
207	Elaeocarpaceae	<i>Sloanea guianensis</i>	Cariseco	No	
208	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
209	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	No	
210	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
211	Euphorbiaceae	<i>Alchornea latifolia</i>	Carnegallina	Sí	
212	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Sí	
213	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Sí	
214	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	No	
215	Anacardiaceae	<i>Tapirira guianensis</i>	Fresno	Sí	
216	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
217	Lauraceae	<i>Nectandra sp</i>	Laurel	Sí	
218	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
219	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	Sí	
220	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
221	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
222	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
223	Myrtaceae	<i>Virola sebifera</i>	Sota	No	
224	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
225	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
226	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
227	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
228	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
229	Bignoniaceae	<i>Jacaranda copaia</i>	Chingalé	Sí	
230	Urticaceae	<i>Pourouma sp</i>	Cirpo	No	
231	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
232	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
233	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
234	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
235	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
236	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
237	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
238	Indeterminado	<i>Indeterminado</i>	Chocho Mestizo	No	
239	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
240	Fabaceae	<i>Schizolobium parahyba</i>	Perillo	No	
241	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
242	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
243	Fabaceae	<i>Andira sp</i>	Chocho	Sí	Volcado
244	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
245	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	
246	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
247	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	No	
248	Vochysiaceae	<i>Vochysia ferruginea</i>	Dormilón	Sí	

ID Árbol	Familia	Nombre científico	Nombre común	Autorizado	Observación
249	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
250	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
251	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	Sí	
252	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	Sí	
253	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
254	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	Sí	
255	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	No	
256	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	No	
257	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
258	Vochysiaceae	Vochysia ferruginea	Dormilón	No	
259	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
260	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	No	
261	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
262	Bignoniaceae	Jacaranda copaia	Chingalé	Sí	
263	Caryocaraceae	Caryocar glabrum	Almendrón	Sí	Volcado
264	Lecythidaceae	Couratari guianensis	Sabaleto	Sí	Seco en pie
265	Lecythidaceae	Eschweilera sp	Cabuyo	Sí	Volcado

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES, la presente autorización consagra las siguientes obligaciones, las cuales deberán ser cumplidas por la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores **FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, antes, durante y después de la vigencia de este permiso:

1. **Abstenerse** de aprovechar la vegetación asociada a las rondas hídricas no es objeto de aprovechamiento forestal, según lo establecido en el acuerdo 251 del 2011 de Cornare.
2. **Entregar** un informe semestral o una vez haya aprovechado y movilizado el 50% del volumen autorizado y un informe al final del aprovechamiento, ambos deberán contener el reporte hasta la fecha del número de árboles talados, los centros de comercialización y las actividades de buenas prácticas de aprovechamiento con fotografías adjuntas.
3. **Aprovechar**, única y exclusivamente, los árboles autorizados y, por ningún motivo, aprovechar un número de individuos y volumen superior a los autorizados.
4. **Efectuar** el aprovechamiento forestal de bosque natural con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, mediante técnicas silvícolas que permitan su renovación, entendiéndose por rendimiento normal del bosque su desarrollo o producción renovable, de manera tal que se garantice su sostenibilidad.
5. **Marcar** los tocones con el número que fue registrado e identificado cada individuo de los árboles aprovechados en su preferencia de colores vistosos al ojo humano que pueda permitir realizar de manera minuciosa el seguimiento al volumen y número de individuos aprovechados en dicho predio.
6. **Desramar y repicar** las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.
7. **Realizar** el corte de los árboles lo más cerca al suelo y/o raíz, para realizar el mayor aprovechamiento posible de la madera que ofertan los individuos.
8. **Abstenerse** de talar los individuos identificados como semilleros. En el en el **Anexo 2**, relacionado en el **ARTÍCULO TERCERO**, de la presente actuación administrativa, se enlista el número de los árboles no autorizados y que cumplirán esta función.

ARTÍCULO QUINTO: INFORMAR a la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS**, en calidad de poseedora y autorizada de los señores **FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ** y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, que el aprovechamiento forestal de bosque natural será objeto del cobro de la tasa compensatoria de

aprovechamiento forestal (TCAF), según lo dispuesto en el Decreto 1390 de 2018 y según los lineamientos establecidos por la Corporación para el respectivo cobro.

ARTÍCULO SEXTO: ADVERTIR a la interesada que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente Acto Administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

Parágrafo: Cornare podrá realizar visita de control y seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones descritas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR a la parte interesada que para la movilización de los productos maderables obtenidos del aprovechamiento forestal deberá solicitar ante **Cornare** los Salvoconductos Únicos Nacionales de Movilización, Removilización o Renovación, según Resolución número 1909 de 2017 (expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible) o aquella que le modifique o sustituya.

Parágrafo 1º: De conformidad con la Resolución 1909 del 2017, modificada mediante Resolución 81 del 2018, expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por medio de la cual se estable el Salvoconducto Único Nacional en Línea, los usuarios que a partir del 20 de abril del 2018, requieran movilizar productos maderables provenientes de aprovechamientos forestales, deberán solicitar los Salvoconductos Únicos Nacionales en Línea, a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea - VITAL, siguiendo los siguientes pasos:

- Registrarse en la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales - VITAL, en la página web <http://vital.minambiente.gov.co/SILPA/TestSilpa/security/login.aspx>, donde deberá ingresar por primera vez y suministrar sus datos personales.
- Una vez que se halla registrado por primera vez, deberá informar a **Cornare** al número telefónico 546 16 16, extensión 413, que se ha inscrito en VITAL.
- Luego del registro inicial e informar a **Cornare**, deberá ingresar nuevamente a VITAL con el usuario y la clave asignados, los cuales le serán enviados al correo electrónico registrado. Una vez ingrese como usuario a VITAL, tendrá que cambiar la clave de acceso solicitando una nueva clave, la cual será enviada al correo electrónico que ingreso en el registro inicial.
- Una vez tenga la nueva clave, deberá acercarse a las oficinas de la Regional Bosques, teléfono 546 16 16, ubicadas en el municipio de San Luis, donde le generarán el salvoconducto de movilización. Recuerde que debe conocer el día que se proyecta realizar la movilización, placas del vehículo, destino, los datos personales del conductor, el volumen de madera que desea movilizar con las respectivas medidas (Rastra, rolo, alfardas, listones, etc.).

Parágrafo: No deben movilizarse productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados, como tampoco sin este documento que autoriza el transporte.

ARTÍCULO OCTAVO: EL APROVECHAMIENTO FORESTAL DE BOSQUE NATURAL DE TIPO PERSISTENTE tendrá un tiempo para ejecutarse de un (1) año, contado a partir de la ejecutoria de la presente actuación.

ARTÍCULO NOVENO: NOTIFICAR, personalmente, el presente Acto administrativo a la señora **AMPARO DEL SOCORRO HOYOS VILLEGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 43.879.593, en calidad de poseedora y actuando también como autorizada de los señores **FRANCISCO ANTONIO DAZA RAMÍREZ**, identificado con cédula de ciudadanía 70.350.885, y **LUIS ALBERTO RESTREPO VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No 3.449.794, haciéndole entrega de una copia del mismo, como lo dispone

la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO: INFORMAR que, mediante Resolución No 112-7292-2017, la Corporación aprobó el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena Medio, entre los ríos La Miel y Nare, para el cual se estableció el régimen de usos al interior de su zonificación ambiental y en la cual se localiza la actividad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADVERTIR que las normas sobre manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables, previstas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca del Río Cocorná y directos al Magdalena Medio, entre los ríos La Miel y Nare, priman sobre las disposiciones generales dispuestas en otro ordenamiento administrativo, en las reglamentaciones de corrientes, o establecidas en los permisos, concesiones, licencias y demás autorizaciones ambientales otorgadas antes de entrar en vigencia el respectivo plan de ordenación y manejo.

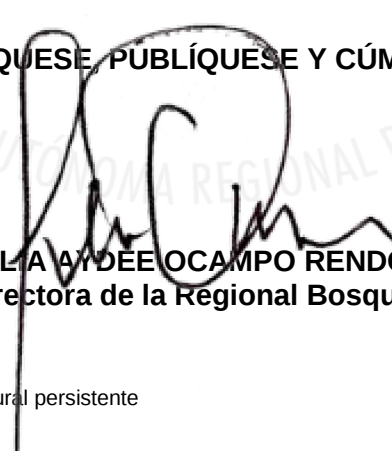
Parágrafo: El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Cocorná y directos al Magdalena Medio, entre los ríos La Miel y Nare, constituye norma de superior jerarquía y determinante ambiental de los planes de ordenamiento territorial de las Entidades territoriales que la conforman y tienen jurisdicción dentro de la misma, de conformidad con la Ley 388 de 1997 artículo 10 y el artículo 2.2.3.1.5.6 del decreto 1076 de 2015".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: INDICAR que contra el presente Acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que lo profirió, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ORDENAR la publicación de la presente actuación en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente Acto administrativo empieza a regir a partir de la ejecutoria del mismo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIA ANDEE OCAMPO RENDÓN
Directora de la Regional Bosques

Proyectó: Isabel C. Guzmán B.
Expediente: 056520642121
Procedimiento: Trámite ambiental
Asunto: Aprovechamiento de bosque natural persistente